



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01103

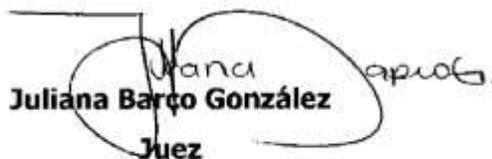
Decisión: Admite demanda

Por cuanto la solicitante subsanó oportunamente el requerimiento realizado por el Despacho en providencia inadmisoria, y por cuanto la solicitud reúne las exigencias **del artículo 578 del Código General del Proceso**, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la presente solicitud de jurisdicción voluntaria instaurada por **LUIS FERNANDO JARAMILLO GIRALDO** para la corrección del registro civil de matrimonio.
2. Como prueba se decreta oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de 15 días siguientes a la notificación del oficio de comunicación se sirva indicar el número de cédula registrado a nombre de **Rosa Leonor Cardona Brand** y si la información coincide con la identificación No. 43.039.214, y remita copia de esta al despacho. **Ofíciense.**

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ____27 sep 2023____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce183cc8a7332d7d6ed54c488bcc1e8d4995aafa1b165e8060c64a7556927b**

Documento generado en 26/09/2023 10:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>